

ot
para Ganados mayores, y menores, Trabunances, Jexas,
toros, Privilegios de la Cavana Real, como para los
de los Señores, y otros señores, Herendados de esta
Jurisdicción en los Invernaderos, y mas apasto cerrado
desde el Miguel de Septiembre hasta fin de Mayo; y
otras apasto abiertos, Neguivangue, en todos tiempos
sin Colección de Sierras, Cañadas, y Baldíos, uno ó
años mas otros menos, segun la Concomencia de Jemas
de los forasteros de los Hermanos de mesa, y Urgencia
de la Villa, con Reserva de los Millares que hay desti-
nados para los apastamientos de los Ganados de Sierr
de los años Señores en los Invernaderos, y Pannos de
ras, Caxas, Cortos, y Bobalanes Cerrados, que les per-
mite así para Barros, de Viento, Zorriles, y gases de
lanos, de Labradores, y Arrijeros como el uso de las
mas Sierras, Caxas, Baldíos, y otros muchos Vocales
de Montes Labrados apasto abiertos, con los Ganados
que acostumbran Neguivangue, y Arrijeros de la Villa, para
los años Ganados de forasteros, y otros que suelen que-
darse sin Arrijeros en los años Invernaderos, No
ante el año, y Apastaderos en todas las Dexas, mon-
tes Sierras, y Baldíos al termino, libremente, y sin
pagar tributo, ni otra cosa alguna, al Caudal Pu-
blico de Propios como Pagaran en lo antiguo; y sin
Censuras de Constables, a algunos de los años Señores
Ganaderos, y Labradores de todo ello, y de que el pro-
ducto de estas Sierras, y pastos, que así se venden

